

SÍNTESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL*

FALSIFICACIÓN. Instrumento público

La certificación de firma hecha por un escribano es un instrumento público y, en consecuencia, al dar fe de la identidad del firmante de un documento, sin conocerlo ni requerir los mínimos recaudos para identificarlo, resultando luego la falsedad de la firma certificada, el escribano interviniente comete el delito de falsedad ideológica en instrumento público. –ver C. Nac. Crim. y Corr. Fed., Sala 1ª, rta.: 14/12/1981; J. A. 982-III-561.

CÓDIGO PENAL: significación de conceptos: funcionario público (escribanos). FUNCIONARIO PÚBLICO. ESCRIBANOS

El vínculo de la actividad notarial en el Estado dentro de un régimen de concesión no importa adjudicar a sus beneficiarios el rango de funcionarios públicos.

El escribano de registro es un profesional del derecho afectado a una actividad privada, pero con atributos que en parte lo equiparan a la gestión pública, cuyos actos, vinculados al comercio jurídico privado, dan fe de esas relaciones privadas y no expresan la voluntad del Estado como éste normalmente lo exterioriza a través de sus órganos.

La referencia contenida en la nota al artículo 1112 del Código Civil que

*Recopilación a cargo del Dr. Gustavo Romano Duffau.